ADICION RECURSOS MODIFICACIÓN N° 1
AL CONTRATO No. CO1.PCCNTR. 3992111 del 2022 SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y SR.GUTI AGENCIA SAS

Entre los suscritos, **SANDRA YULIETH GARCIA GONZALAEZ,** domiciliada en la ciudad de Dosquebradas, identificada con la C. de C. 29.309.904 de Bugalagrande, quien en su calidad de Subdirectora del Centro de Diseño e Innovación Tecnológica Industrial cargo en el que fue nombrada mediante la Resolución No. 1-626 del 03 de mayo de 2021 y del cual tomó posesión mediante Acta No. 085 del 12 de mayo de 2021, actuando en nombre y representación del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA**, Establecimiento Público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, en virtud de la delegación de funciones otorgada en la Resolución 69 de 2014 y la Resolución 54 de 2018 o la que la modifique que en adelante se denomina **EL SENA**, y de otra parte **MAYRA ALEJANDRA GUTIERREZ CARDONA** identificado (a) con la C. de C. No. 30.403.705 en representación de **SR. GUTI AGENCIA SAS** con NIT **900.280.334** que en adelante se denomina el (la) CONTRATISTA, hemos convenido suscribir la presente acta de adición al Contrato **CO1.PCCNTR. 3992111 del 2022** previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1.** Que el 05 de septiembre de 2022, las partes suscribieron el contrato de la referencia, cuyo objeto es: *"Prestar los servicios de operador logístico bajo el sistema de precios unitarios a monto agotable, para la realización de eventos, talleres y presentaciones culturales incluyendo el suministro de los materiales y refrigerios que se requieran para la ejecución de las actividades del plan de acción de bienestar al aprendiz del Centro de Formación de Diseño e Innovación Tecnológica Industrial que fomentan el desarrollo humano integral de los aprendices, para la vigencia 2022".* **2**. Que según lo estipulado en el anexo al contrato el valor total del mismo asciende a la suma **OCHENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL VEINTNICUATRO PESOS MC/CTE ($81.981.024) 3.** Que la funcionaria **MONICA ELIZABETH SOLARTE BASTICAS** designada como supervisora del contrato por la ordenadora del gasto y mediante justificación del 30 de septiembre de 2022 recomienda adicionar el contrato por valor de **VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE ($24.753.617)**, Teniendo en cuenta, que la cantidad de aprendices presupuestados para los eventos de bienestar al aprendiz se incrementó y que el presupuesto inicial era insuficiente para cubrir a cabalidad todas las actividades previstas en el PNIBA, se hace necesario realizar una adición de presupuesto para lograr el cumplimiento de objetivos, ya que a la fecha se ha ejecutado un 76,66 % de este recurso y aun se deben llevar a cabo eventos que están establecidos dentro del PNIB y es de suma importancia contar con los recursos suficientes para que estos se ejecuten de manera eficiente y eficaz. La adición se destinará para alimentación ocasional e hidratación de los aprendices del Centro de Diseño e Innovación Tecnológica Industrial con el fin de estimular la participación de estos y también para fortalecer la permanecía en el proceso de formación" **4.** Que para amparar la presente Adición, el SENA cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 9822 modificado el 26 de septiembre del 2022 expedido por Grupo de Apoyo Administrativo Mixto de la Dirección Regional 5. Que la ordenadora del gasto y Subdirectora de Centro, considera viable y en consecuencia ordena la presente adición. 6. Que en virtud de lo consagrado en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebren las Entidades Estatales no pueden adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial 7. Que el valor de la presente adición no supera el porcentaje establecido por la Ley, señalado en el numeral anterior. 9. Con fundamento en las anteriores consideraciones las partes han convenido adicionar el valor

del Contrato No. **CO1.PCCNTR. 3992111 del 2022** que se regirá por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** Las partes convienen adicionar el valor del Contrato **CO1.PCCNTR. 3992111 del 2022** en la suma de **VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE ($24.753.617) CLÁUSULA SEGUNDA:** El valor total del Contrato suma **CIENTO SEIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M /CTE ($106.734.641) CLÁUSULA TERCERA:** El valor de la presente Adición del Contrato se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 9822 modificado el 14 de octubre del 2022 **Dependencia 922318 RECURSOS PROPIOS 26** del Centro de Diseño e Innovación Tecnológica Industrial Código **C-3603-1300-14-0-3603025-02** Concepto ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL - MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DEL SENA NACIONAL y Registro Presupuestal No. 264222 del 07 de septiembre del 2022 expedido por el Grupo de Apoyo Administrativo Mixto de la Dirección Regional, el cual deberá ser adicionado una vez se perfeccione en el secop ii la modificación **CLAUSULA CUARTA:** El contratista debe ampliar las garantías en los términos señalados en el inciso segundo del artículo 2.2.1.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, para amparar el cumplimiento de las obligaciones surgidas de la presente adición. **CLAUSULA QUINTA:** Los soportes documentales correspondientes a la presente adición, se encuentran electrónicamente y pueden ser consultados en la plataforma del SECOP II con el siguiente número del proceso MC-RSR-CDITI-086-2022, como el Certificado del Registro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, garantía contractual aprobada, Certificación de aportes al sistema general de Salud, Pensión y Riesgos Laborales. **CLÁUSULA SEXTA:** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. **CLÁUSULA SEPTIMA:** Las demás cláusulas del Contrato que no fueron modificados en el presente documento, conservan plena vigencia. **CLÁUSULA OCTAVA:** La presente adición se perfecciona con la firma de las partes e inicia su ejecución con la aprobación de la garantía y el registro presupuestal.

Proyectó: Liliana Patricia Pulgarín –Apoyo Supervisión de instructores

Revisión Jurídica: Estefanía Ramirez – Abogada Apoyo Gestión Contractual

Vo. Bo. Mónica Elizabeth Solarte Bastidas, Supervisora del Contrato